



STD: 04224

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 222 - 2011-ANA-DGCRH

Lima, 07 NOV 2011

VISTO:

El expediente Administrativo ingresado con Hoja de Envío N° 18196-2009, organizado por EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20132377783 y con domicilio en Av. Trujillo S/N, distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, sobre autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en el proceso industrial de producción de azúcar y derivados de la caña; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el reuso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional;

Que, además, el artículo precitado señala que el titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización;

Que, según el artículo 148° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, podrá autorizarse el reuso de aguas residuales únicamente cuando se cumplan con todas las condiciones que se detallan a continuación:

- Sean sometidos a los tratamientos previos y que cumplan con los parámetros de calidad establecidos para los usos sectoriales, cuando corresponda.
- Cuente con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente, que considere específicamente la evaluación ambiental de reuso de las aguas.
- En ningún caso se autorizará cuando ponga en peligro la salud humana y el normal desarrollo de la flora y fauna o afecte otros usos.

Que, la recurrente solicita autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en el proceso industrial de producción de azúcar y derivados de la caña, por un volumen anual de 4 880 844 m³, para fines de riego de cultivos de caña de azúcar destinados a su procesamiento industrial, en un área de 250 ha ubicada en un terreno de mayor extensión (4 5000 ha);

Que, el expediente administrativo cuenta con la certificación ambiental otorgada por la autoridad ambiental sectorial competente mediante la Resolución Gerencial N° 002-2004-INRENA-OGATEIRN que dio conformidad a la implementación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental de EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.;

Que, con Informe Técnico N° 1104-2011-ANA-DGCRH/MLZT, se emite opinión técnica favorable respecto a la autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas, recomendando lo siguiente:

- El plazo de vigencia de la autorización a otorgar es de seis (06) años.
- La recurrente deberá remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, los resultados del monitoreo de la calidad del efluente tratado (a la salida del sistema de tratamiento), considerando los siguientes parámetros: DBO₅, SST, C.Term y Huevos de Helmintos, cuyos análisis deberán ser realizados por laboratorio acreditado por INDECOPI, a fin de verificar el cumplimiento de lo declarado en su solicitud, así como lo dispuesto en la resolución autoritativa.





- c) A fin de minimizar el riesgo de los trabajadores de EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A., que entrarán en contacto con las aguas residuales industriales tratadas, el administrado deberá garantizar el uso de equipos de producción personal (guantes, botas y respiradores), además de las prácticas de cultivo (suspensión de riego durante 3 meses como mínimo antes de la cosecha).

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Jefatural N° 684-2010-ANA, sobre autorizaciones de reuso de aguas residuales tratadas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A., autorización de reuso de aguas residuales industriales tratadas provenientes del sistema de tratamiento de aguas residuales generadas en el proceso industrial de producción de azúcar y derivados de la caña, por un volumen anual de 4 880 844 m³, para fines de riego de cultivos de caña de azúcar destinados a su procesamiento industrial, en un área de 250 ha ubicada en un terreno de mayor extensión (4 5000 ha).

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente, es de seis (06) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A. deberá cumplir lo siguiente:

3.1 Remitir a la Autoridad Nacional del Agua, de manera semestral, los resultados del monitoreo de la calidad del efluente tratado (a la salida del sistema de tratamiento), considerando los siguientes parámetros: DBO₅, SST, C.Term y Huevos de Helmintos, cuyos análisis deberán ser realizados por laboratorio acreditado por INDECOPI, a fin de verificar el cumplimiento de lo declarado en su solicitud, así como lo dispuesto en la presente resolución.

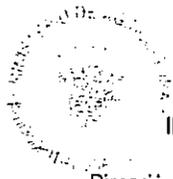
3.2 Garantizar el uso de equipos de producción personal (guantes, botas y respiradores), además de las prácticas de cultivo (suspensión de riego durante 3 meses como mínimo antes de la cosecha), a fin de minimizar el riesgo de los trabajadores de EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A., que entrarán en contacto con las aguas residuales industriales tratadas.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a EMPRESA AGROINDUSTRIAL LAREDO S.A.A.

ARTICULO 5°.- Poner en conocimiento de la presente resolución al Ministerio de Agricultura, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, y remitir copia a la Administración Local de Agua Moche – Virú – Chao.



Regístrese y comuníquese,



ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA

Director (e)

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua